



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 05 de agosto de 2020
Oficio número: 206B0114000100L/UT/087/2020
Requerimiento de Información: 00043/SESESP/IP/2020

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Nombre completo de la Unidad encargada de supervisar y ejecutar las medidas cautelares impuestas por un órgano jurisdiccional conforme el Código Nacional de Procedimientos Penales? En caso afirmativo Si en dicha dependencia existe una base de datos en la cual se registre la medida cautelar impuesta por la autoridad judicial. En caso de ser afirmativo Si a la plataforma en comento puede tener acceso cual elemento, dependencia policiaca o es un simple control interno de acceso restringido?... (sic)

Del contenido y análisis de la solicitud de acceso a la información, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los que se enuncian las atribuciones y funciones que por ley le han sido conferidas, este Sujeto Obligado carece de la competencia para atender la información que solicita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. (sic)



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo que una vez expuesto lo anterior y en atención a su solicitud de información, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera respetuosa me permito orientarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción II, inciso a), 26 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México que a la letra dicen:

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la **Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas** siguientes:

II. Subsecretaría de Policía Estatal; a) **Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;**" (sic)

"Artículo 26. Corresponden a la **Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares** las atribuciones siguientes:

VI. **Ejecutar las medidas cautelares** diversas a la prisión preventiva y de garantía económica, así como supervisar, vigilar y coordinar la ejecución del resto de las medidas cautelares, así como las condiciones impuestas por el Órgano Jurisdiccional durante la suspensión condicional del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XI. **Implementar y administrar la base de datos relativa a las medidas cautelares** y suspensión condicional del proceso;" (sic)

Acuda a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ya que es la dependencia que como Sujeto Obligado, al contar en su estructura con la Dirección General del Centro de Medidas Cautelares, podría en su caso, proporcionarle la información que solicita, por lo que se sugiere ingrese su solicitud vía SAIMEX o de manera personal en las oficinas ubicadas en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2 79 62 00 ext. 4108 o 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JIEV/KEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Independencia #1203, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, Estado de México. Tel.: (01722) 167 34 33 y 167 03 92